RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 053-2020-MDASA

Alto Selva Alegre, 9 de julio de 2020

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal Nº 002-2020-MDASA, la Resolución de Gerencia Municipal Nº 028-2020-MDASA, el Informe Nº 426-2020-NGMP-SGASG/MDASA, el Informe Nº 036-2020-GA/MDASA y el Informe Legal Nº 044-2020-GAJ/MDASA.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Articulo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones que se aprueba debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

Que, el numeral 6.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, estipula que el Plan Anual de Contrataciones es aprobada por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. De igual forma el numeral 6.2 establece que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir dexcluir contrataciones.

Que, el numeral 6.3 del citado Reglamento señala que la Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal Institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los 5 días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.

Que de acuerdo con lo expuesto en el numeral 6.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 053-2020-MDASA (PAG. 02)

Que, asimismo en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva antes mencionada dispone que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por le Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; precisando que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimiento que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

Que, según el numeral 7.6.3 de la citada norma, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la citada Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE en su integridad, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.

Que, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales mediante Informe Nº 426-2020-NGMP-SGASG/MDASA, solicita la Segunda Modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020 debiéndose incluir en el procedimiento de Selección al Plan Anual de Contrataciones del presente año, la ejecución de la obra: "Instalación del Servicio de drenaje y alcantarillado pluvial, en el sector de Pampas de Polanco y áreas aledañas, distrito de Alto Selva Alegre, Arequipa – Arequipa", de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1) - Objeto de a Contratación

- Síntesis de Especificaciones Técnicas

: OBRA

: EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE
DRENAJE Y ALCANTARILLADO
PLUVIAL, EN EL SECTOR DE PAMPAS DE
POLANCO Y ÁREAS ALEDAÑAS,
DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE,
AREOLUBA AREOLUBA"

AREQUIPA - AREQUIPA"

: Licitación Pública : S/ 7'550,608.05

: Recursos ordinarios

: Julio

: Alto Selva Alegre- Arequipa



- Procedimiento de Selección - Valor estimado

- Fuente de Financiamiento

- Fecha Probable de Convocatoria

- Lugar de ejecución

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 053-2020/MDASA (PAG. 03)

Que, en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 061-2020/MDASA, en concordancia con lo regulado por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a los considerandos precedentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SEGUNDA MODIFICACIÓN al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, correspondiente al Año Fiscal 2020, a fin de incluir la siguiente contratación :

DEA	A
Str. Com	NEGO MEGO
15 ES OR 1A	MANUSTA TO SHARE

N°	TIPO DE PROCESO	DESCRIPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR	SENTIDO DE LA MODIFICACIÓN	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN
01	Licitación Pública	Ejecución de la obra: "Instalación del Servicio de drenaje y alcantarillado pluvial, en el sector de Pampas de Polanco y áreas aledañas, distrito de Alto Selva Alegre, Arequipa – Arequipa"	Incluir	S/ 7°550,608.05

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de bastecimiento y Servicios Generales publique el contenido de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, así como en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO CELVA AL EGRE AREQUIPA

Ing. Edgar Humberto Salinas Sanchez

GERENTE MUNICIPAL

C.c. Alcaldía G.A, SGAYSG-Expediente (02) G.P.P. Archivo